



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**RIOSECO DE SORIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rioseco de Soria sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua potable a domicilio y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Artículo 7º.- Devengo y período impositivo.

1. Se devenga la tasa (...)

El pago se realizará semestral mediante domiciliación bancaria (...)

**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**

Artículo 10º.- Las cuotas resultantes de los servicios obligatorios se devengarán el 1 de enero de cada año, serán irreducibles y serán satisfechas semestralmente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Rioseco de Soria, 19 de marzo de 2015.- El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez.

1177

BOPSO-38-30032015